

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Oficio: 233B10000/012/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México a 07 de enero 2021

**DIRECTORA, SUBDIRECTORAS, SUBDIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OFICINAS
REGISTRALES, REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO
P R E S E N T E S.**

Con las atribuciones que me concede el artículo 12 fracciones I, XX, XXIII y XXVII, XXX de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral, 10 de la Ley Registral, 9 fracción XI del Reglamento de la Ley Registral y 10 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral, todos estos ordenamientos vigentes en el Estado de México, hago de su conocimiento que el objetivo que tiene este Instituto, es el de promover la prestación de los servicios para agilizar el tráfico inmobiliario y el cual se afecta por el período vacacional de las instancias gubernamentales, cuya emisión de constancias es indispensable para la expedición del testimonio notarial que se presenta en las oficinas del Registro Público, para lo cual **se estima procedente determinar que aquellos instrumentos públicos otorgados en el año 2020 que sean presentados para su inscripción hasta el 26 de marzo de 2021, podrán ser registrados con la Certificación de Clave y Valor Catastral del año de su otorgamiento, es decir el ejercicio fiscal 2020.**

Conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que todos aquellos instrumentos otorgados en el año 2020, que sean presentados para su inscripción a partir del primer día hábil mes de abril 2021, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 95 fracción I, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es decir, con la certificación de Clave y Valor Catastral del 2021.

Lo mismo se observará para mandamientos judiciales emitidos durante el año 2020, que requieran de este anexo para su inscripción.

Las disposiciones señaladas en el presente, son de rigurosa aplicación y deberá de dar amplia difusión entre las personas servidoras públicos bajo su cargo, su inobservancia dará lugar a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPPERT
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN
REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C.c.p. M. en D. Patricia Díaz Rangel, Directora Técnico Jurídica y de Igualdad de Género
C.c.p. Lic. Francisco Tomás Flores Hernández, Titular Del Órgano Interno de Control



DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO